



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 194-2025-UNIFSLB

Bagua, 02 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Carta Nº 002-2025-CGI-CO/OJZR, su fecha 28 de mayo del 2025; Carta Nº 001-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 25 de junio del 2025; La Carta Nº 003-2025-CGI-CO/OJZR, su fecha 10 de julio del 2025; Informe Nº 208-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 08 de agosto del 2025; Oficio Nº 1572-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 13 de agosto del 2025; Informe Jurídico Nº 225-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 19 de agosto del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, con Carta Nº 002-2025-CGI-CO/OJZR, su fecha 28 de mayo del 2025, el Gerente General de COINTEC GROUP INGENIEROS S.R.L., remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía – UNIFSLB, indicando en el asunto: *“Solicito información para la elaboración de la liquidación técnica – financiera de obra”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(...) solicitamos a Usted nos alcance la información necesaria para la elaboración de la liquidación de ejecución de obra correspondiente al proyecto: “CREACION DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA. Tal como se detalla a continuación: - Resumen de metrados. - Valorizaciones efectuadas durante el periodo de ejecución. - Análisis de costos directos e indirectos Deducciones y adicionales aprobados. - Comprobantes de pago (...).”*

Que, a través de la Carta Nº 001-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 25 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Gerente General de la Empresa COINTEC GROUP INGENIEROS S.R.L., indicando en el asunto: *“Alcanzo información solicitada”*; asimismo, precisa lo siguiente: *“(...) visto el documento de la referencia a), mediante el cual, el Gerente General de la Empresa COINTEC GROUP INGENIEROS S.R.L (Sr. Osmer Joel Zarate Rojas) SOLICITA INFORMACIÓN necesaria para la*



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

elaboración de la liquidación de obra de la referencia b). A continuación, se detalla la información alcanzada (Medio digital | CD): 01. VALORIZACIONES EFECTUADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION. - VALORIZACIÓN N°01 - MES DE MARZO. - VALORIZACIÓN N°02 - MES DE ABRIL. - VALORIZACIÓN N°03 - MES DE MAYO. - VALORIZACIÓN N°04 - MES DE JUNIO. 02. REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA. 03. COMPROBANTES DE PAGO. 04. RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE EXP. TECNICO, AMPLIACIONES Y/O ADICIONALES, CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA. Por lo tanto, se alcanza la información solicitada para la elaboración de la LIQUIDACIÓN DE OBRA del proyecto con CUI N°2430668 respecto a la META 02: PORTICOS, ACCESOS Y CASETA DE VIGILANCIA. Cabe mencionar que, el plazo de ejecución del servicio se computará al día siguiente de notificada la presente carta (...)".



Que, por medio la Carta N° 003-2025-CGI-CO/OJZR, su fecha 10 de julio del 2025, el Gerente General de COINTEC GROUP INGENIEROS S.R.L., remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía – UNIFSLB, indicando en el asunto: "Hago llegar liquidación de obra"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) nos dirigimos a ustedes para hacerles llegar la ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA correspondiente al proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA. Este documento ha sido preparado conforme a los lineamientos contractuales y la normativa vigente, con el objetivo de transparentar y formalizar el cierre administrativo y financiero de la obra ejecutada. La liquidación presentada contiene el detalle de los trabajos realizados, los avances físicos y financieros, así como el resumen de metrados y valorizaciones efectuadas durante el periodo de ejecución. Asimismo, se incluyen los análisis de costos directos e indirectos, las deducciones y adicionales aprobados, y todos los documentos sustentatorios requeridos por la entidad (...)".



Que, con el Informe N° 208-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 08 de agosto del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Alcanzo conformidad de liquidación de obra del proyecto con CUI 2430668, para acto resolutivo"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Denominación De La Obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA. CUI N° 2430668" (...) PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO: - El plazo de Ejecución Contratado de la Obra fue de 60 D.C. Hubo retraso injustificado por 14 D.C, el plazo total fue de 74 D.C. - El plazo utilizado por el Contratista para ejecutar la obra fue de 74 D.C, es decir el Contratista no cumplió con el plazo otorgado por la entidad. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS: - Monto de Adelanto Directo es de S/ 41,817.33 (Cuarenta y un mil ochocientos diecisiete con 33/100). - Monto de Adelanto de Materiales es de S/ 83,634.66 (Ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 33/100) (...) PENALIDADES: Se aplicará la penalidad por mora por los 14 días de retraso injustificado (ampliaciones de plazo declaradas NULO por no corresponder plazo), de acuerdo a lo indicado en el Contrato N°02-2024-UNIFSLB/DGA/UABAST, Clausula Decima Quinta: PENALIDADES, la cual asciende al monto siguiente: (...) Verificando que la penalidad por mora es menor a la penalidad máxima que es el 10% del monto del contrato, se tomará en cuenta en la liquidación el monto de la penalidad calculada, el cual asciende a la suma S/ 23,218.31 (...)"



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el informe antes indicado el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, concluye y recomienda lo siguiente: (...)

1. *El monto Final de Obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA. CUI N° 2430668, es de S/. 404,576.27 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y seis con 27/100).*
2. *El monto a favor de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua es de S/. 8,971.40 (Ocho mil novecientos setenta y uno con 40/100 soles), el cual se detalla lo siguiente:*

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
I	MONTO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	S/. 50,788.73
II	DEVOLUCION DE LA RETENCION	S/. 41,817.33
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	I - II S/. 8,971.40

3. *La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua a través del área competente, deberá realizar las gestiones para el cobro del saldo a favor por el monto total de S/. 8,971.40 (Ocho mil novecientos setenta y uno con 40/100 soles) a la Empresa G&A CONSTRUCCIONES E.I.R.L, encargada de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA. CUI N° 2430668.*
4. *Proyectar mediante Acto Resolutivo la aprobación de la liquidación de Obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA. CUI N° 2430668, previa opinión legal.*
5. *Se recomienda continuar con los trámites administrativos (...)"*

Que, a través del Oficio N° 1572-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 13 de agosto del 2025, el Gerente General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito opinión legal para emisión de acto resolutivo".

Que, con el Informe Jurídico N° 225-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 19 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Liquidación de obra: "Creación del Complejo Académico y Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua del Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" – Meta: Accesos, Pórtico de Ingreso y Casetas de Vigilancia. CUI 2430668"; finalmente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: "(...) - Que, en base al principio de presunción de veracidad y al Informe N° 208-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGB del 08 de agosto del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora Inversiones, es procedente la aprobación de la liquidación de obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA CON CUI N° 2430668, por un monto final de obra de S/. 404,576.27 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y seis con 27/100). - Que, la liquidación final de obra resulta con



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



saldo a favor de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua por un monto de S/. 8,971.40 (Ocho mil novecientos setenta y uno con 40/100 soles), monto que debe ser cobrado a la empresa G&A CONSTRUCCIONES E.I.R.L.- Que, corresponde la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento a la empresa G&A CONSTRUCCIONES E.I.R.L., previo ejecución o cobro del saldo de liquidación de obra a favor de la UNIFSLB"; finalmente recomienda lo siguiente: "(...) - Se recomienda continuar el trámite para la emisión del acto resolutivo de aprobación de la liquidación de obra. - Se recomienda verificar el posible retraso injustificado del consultor COINTEC GROUP INGENIEROS S.R.L. en la presentación del entregable de Liquidación de obra. (...)".

El Artículo 76 de la Constitución Política del Perú establece: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, (...)".

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

En el Anexo 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.*

El artículo 210 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias – Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, referente a los efectos de la liquidación de obra establece:

### Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Considerando el Acta de Conciliación contenida en expediente administrativo, la Entidad tiene entre una sus obligaciones la de realizar la liquidación del contrato de obra antes indicada, la misma que se debe cumplir; por ello la UNIFSLB ha acudido a contratar un consultor para realizar dicha liquidación de obra.

Sobre el aspecto técnico de liquidación de obra, ha sido revisado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo y recomendando proyectar mediante acto resolutivo la aprobación de la liquidación de obra, es decir en opinión del área técnica de la entidad, es procedente la aprobación la presente liquidación de obra.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Pues conforme establece el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Constataciones N° 30225, previo consentimiento y el pago efectuado que corresponda se cierra el expediente respectivo, por ello tomando en cuenta la información técnica de la Liquidación de Obra y la revisión por el Área Técnica de la UNIFSLB (Unidad Ejecutora de Inversiones), corresponde declarar procedente la aprobación de la liquidación de obra del proyecto en mención.



Antes al margen del trámite de liquidación de obra que es materia del presente pronunciamiento; se advierte al área usuaria y a la oficina encargada de la administración de la ejecución del contrato, para que verifiquen al momento del trámite de pago una posible penalidad al consultor COINTEC GROUP INGENIEROS S.R.L. por retraso en la presentación del entregable, puesto que el plazo es de 30 días calendarios, para ello se debe tomar en cuenta la fecha en que se ha notificado al proveedor la Orden de Servicio N° 0000544.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aprobar la liquidación de obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA CON CUI N° 2430668, por un monto final de obra de S/. 404,576.27 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y seis con 27/100); la misma que se detallará en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36º del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA CON CUI N° 2430668, por un monto final de obra de S/. 404,576.27 (Cuatrocientos cuatro mil quinientos setenta y seis con 27/100); conforme se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTOS SEGÚN LIQUIDACION	MONTOS PAGADOS	SALDO
A AVANCE EJECUTADO			
A.1 VALORIZACIONES OBRA	398,028.19	410,443.47	-12,415.28
VALORIZACION N°01	19,445.92	19,445.92	-
VALORIZACION N°02	199,520.19	202,737.10	-3,216.91
VALORIZACION N°03	178,095.36	187,293.81	-9,198.45
VALORIZACION N°04	966.72	966.64	0.08
<b>TOTAL</b>	<b>398,028.19</b>	<b>410,443.47</b>	<b>-12,415.28</b>
B PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE METAS			
B.1 REDUCCIÓN N°01	7,729.77	-	-





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PERÚ

CONCEPTO	MONTOS SEGÚN LIQUIDACION	MONTOS PAGADOS	SALDO
B.2 REDUCCIÓN N°02	12,415.33		
<b>TOTAL</b>	<b>20,145.10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>C REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
C.1 REINTEGROS CONTRACTUAL	5,991.40	6,703.22	-711.82
VALORIZACION N°01	311.13	447.26	-136.13
VALORIZACION N°02	2,793.28	3,243.79	-450.51
VALORIZACION N°03	2,868.62	2,996.70	-128.08
VALORIZACION N°04	18.37	15.47	2.90
<b>TOTAL</b>	<b>5,991.40</b>	<b>6,703.22</b>	<b>-711.82</b>
<b>D ADELANTOS OTORGADOS</b>			
D.1 ADELANTO DIRECTO	41,817.33	41,817.33	-
D.2 ADELANTO PARA MATERIALES	83,634.66	83,634.66	-
<b>TOTAL</b>	<b>125,451.99</b>	<b>125,451.99</b>	<b>-</b>
<b>E DEDUCCION DE REINTEGROS</b>			
E.1 ADELANTO DIRECTO	19.54	-	19.54
E.2 ADELANTO PARA MATERIALES	-576.22	-	-576.22
<b>TOTAL</b>	<b>-556.68</b>	<b>-</b>	<b>-556.68</b>
<b>F PENALIDADES</b>	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO
F.1 EN VALORIZACION N°01	1,108.46	1,108.46	-
F.2 POR MORA	23,218.31		23,218.31
<b>TOTAL</b>	<b>24,326.77</b>	<b>1,108.46</b>	<b>23,218.31</b>
<b>G ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA</b>	POR DESCONTAR	DESCONTADO	SALDO
G.1 ORDEN DE SERVICIO N°0000	15,000.00	-	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,000.00</b>	<b>-</b>	<b>15,000.00</b>
<b>H RETENCIONES</b>	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDO
H.1 FIEL CUMPLIMIENTO	41,817.33	-	41,817.33
VALORIZACIÓN N°01	16,840.21	-	16,840.21
VALORIZACIÓN N°02	24,977.12	-	24,977.12
<b>TOTAL</b>	<b>41,817.33</b>	<b>-</b>	<b>41,817.33</b>
<b>RESUMEN DE LIQUIDACION</b>			<b>SALDOS</b>
MONTO FINAL DE OBRA	A+C-E		S/. 404,576.27
I MONTO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	A+C-E-F-G		S/. 50,788.73
II DEVOLUCION DE LA RETENCION			S/. 41,817.33
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>I - II</b>		<b>S/. 8,971.40</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, realice el cobro a la empresa G&A CONSTRUCCIONES E.I.R.L. del saldo a favor a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua hasta por el monto total de **S/. 8,971.40** (ocho mil novecientos setenta y uno con 40/100 soles), encargada de la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" - META: ACCESOS, PORTICO DE INGRESO Y CASETAS DE VIGILANCIA. CUI N° 2430668, conforme se detalla:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DISTRITO DE BAGUA - PERÚ



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ITEM	DESCRIPCION	MONTO
I	MONTO EN CONTRA DEL CONTRATISTA	SI. 50,788.73
II	DEVOLUCION DE LA RETENCION	SI. 41,817.33
	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>SI. 8,971.40</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** OTORGAR, la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento a la empresa G&A CONSTRUCCIONES E.I.R.L., previo pago contenido en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Representante Legal de la Empresa G&A CONSTRUCCIONES E.I.R.L. a su domicilio legal Jr. Pedro Wilkapaza N° 448 P.J. San Luis – Utcubamba – Amazonas.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración y demás instancias administrativas de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

DR. JUAN MANUEL ANTON PEREZ  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
“FABIOLA SALAZAR LEGUIA” DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración  
Abastecimiento  
Contabilidad  
Presupuesto  
Interesado  
Archivo

